



*Municipalidad Provincial del Callao*

## *Ordenanza Municipal N° 000010*

Callao, 27 ENE. 2010

**El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:**

**Por Cuanto:**

**El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión**

**fecha 27 ENE. de 2010 ; Aprobó la siguiente;**

**Ordenanza Municipal:**

**CONSIDERANDO:**

Que, Constitución Política del Perú, en el artículo 194, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipales N° 27972, artículo 9 inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, establece normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento al Sistema Nacional de Bienes Estatales en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, en el artículo 107, establece que los cesionarios presentarán a la entidad cedente periódicamente y al terminar la ejecución del proyecto informes de su gestión y de los logros y/o avances del proyecto y el artículo 108 establece que la sesión en uso tendrá plazo determinado pudiendo prorrogarse a solicitud del interesado antes de su vencimiento siempre que el proyecto de interés y/o desarrollo social así lo requiera, lo que deberá estar debidamente sustentado;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 000213 del 11 de setiembre del 2009, se aprobó la desafectación de parte del área destinada a recreación pública de los predios ubicados en la Provincia Constitucional del Callao, entre los cuales se encuentra un área de 271.40 m<sup>2</sup> que de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006 corresponde al área destinada al parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna);

Que mediante Ordenanza Municipal N° 000043 del 11 de setiembre de 2009, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 23 de setiembre de 2009, se aprueba la desafectación de un área de 271.40 m<sup>2</sup> que de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006 corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, para Estación de Bombeo EB-01 (cisterna);

Que, mediante Expediente N° 10911309-A, del 28 de Diciembre del 2009, la empresa Consorcio Callao, encargada del desarrollo del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado para los Asentamientos Humanos Sarita Colonia, Juan Pablo II, Acapulco y Anexos", manifiesta que los vecinos colindantes al Parque N° 3 del Agrupamiento de Vivienda Ramón Castilla se oponen a la construcción del cerco perimétrico de la Estación de Bombeo EB-1 (cisterna), en la forma que se encuentra diseñado actualmente, por lo que sostuvieron una reunión el día 22 de diciembre del 2009, proponiendo una variación en el cerco perimétrico, el mismo que ha sido aceptado por los vecinos del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla, elaborando el acta de libre disponibilidad del terreno a ser desafectado en uso a favor de SEDAPAL, donde se construirá la estación de Bombeo EB-1, con la modificación respectiva, indicando que el área requerida es de 369.15 m<sup>2</sup>;

Que, en la sesión de la fecha se adoptó el Acuerdo de Concejo N° 000024 el mismo que cuenta como antecedentes el Informe N° 001-2010-MPC/GGDU/GPUC/CVA, la Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro dependiente de la Gerencia General de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 065-2010-MPC/GGDU, la Gerencia General de Desarrollo Urbano y Catastro y el Memorando N° 056-2010-MPC-GGAJC, la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación, hace suyo el Informe N° 002-2010-MPC-GGAJC-SGCA de la Sub Gerencia de Coordinación y Apoyo todos favorables a la expedición de la presente Ordenanza;

Estando a lo expuesto y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao ha dado la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000043 EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 2 MODIFICÁNDOSE EL ÁREA DESTINADA A PARQUE DEL ASENTAMIENTO HUMANO AGRUPAMIENTO DE VIVIENDA MARISCAL RAMÓN CASTILLA PARA ESTACIÓN DE BOMBEO EB-01 (CISTERNA)**

- Artículo 1. Modifícase la Ordenanza Municipal N° 00043 del 11 de setiembre de 2009, en el artículo 1, con el cual se aprobó la desafectación, entre otras, de un área de 271.40 m<sup>2</sup>, debiendo consignarse un área de 369.15 m<sup>2</sup>, que de acuerdo a la Base Catastral actualizada al 2006 que corresponde al área destinada a Parque del Asentamiento Humano Agrupamiento de Vivienda Mariscal Ramón Castilla para estación de Bombeo EB-01 (cisterna).
- Artículo 2. Modifícase el Plan Urbano Director de la Provincia Constitucional del Callao 1995-2010 aprobado por Ordenanza N° 000018 de fecha 5 de octubre de 1995.
- Artículo 3. Encárgase a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Desarrollo Urbano el cumplimiento del presente Acuerdo.

**POR TANTO:  
PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL**

**CERTIFICA:**

Que, esta copia concuerda con  
el original que se conserva en el Archivo

del Municipio **18 JUN 2010**

Callao, .....

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
DIOFEMENES A. ARANA ARRIOLA  
Secretaria General



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO  
SECRETARIA GENERAL**

**ALEXANDER DIAZ PINEDO  
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo**



**FELIX MORENO CASALLERO  
Alcalde del Callao**